

AÑO CIX - N° 28.496  
CORRIENTES, LUNES, 28 de MARZO de 2022



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Resoluciones ..... Pág: N° 9

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 15

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 16

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 18

Convocatorias ..... Pág: N° 20

Partidos Políticos ..... Pág: N° 21

### Sección General

Testimonios ..... Pág: N° 21



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brailard Poccard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 128

Corrientes, 26 de enero de 2022

#### Visto:

El expediente N° 140-13-12-04218/2021, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS E/ADENDA V AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA PROVINCIA DE CORRIENTES", y

#### Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 06-Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES (63.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado a atender las compensaciones al Sistema de Transporte Público de Pasajeros en el territorio de la Provincia de Corrientes y los Municipios de la capital e interior.

Que obra en autos, a fs. 01 la solicitud de los fondos correspondientes a la Adenda V al Convenio Año 2021, suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Corrientes, formulada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, confirmando los compromisos asumidos en todos sus términos; y se adjuntaron a fs. 02/03 la Adenda V al Convenio CONVE-2021-09768054-DGD#MTR, suscripto el 02 de febrero de 2021, entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Corrientes; a fs. 04/12 copia de la Resolución N° 466 de fecha 03 de diciembre de 2021 del Ministerio de Transporte de la Nación; y a fs. 13/16 copia de los Decretos N° 86/2021, N° 1.874/2021, N° 1.897/2021 y N° 2.533/2021.

Que a fs. 29/30 intervino la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos quien emitió el informe técnico contable y formuló el encuadre legal correspondiente.

Que a fs. 31, de conformidad a lo establecido por el artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, el Ministro de Obras y Servicios Públicos remitió las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su intervención correspondiente.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que obra en autos comprobante de modificación presupuestaria (adición) por la suma de Pesos Sesenta y Tres Millones (63.000.000,00).

Que en consecuencia intervinieron a fs. 44/45 la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien se expidió en sentido favorable a lo tramitado; a fs. 52/53 las Direcciones de Contabilidad y de Control Interno, ambas de la Contaduría General de la Provincia, y a fs. 54 la Tesorería General de la Provincia; sin objeciones al trámite de autos.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 del Presupuesto 2022, faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 tercer apartado de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto y enviar copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el presente caso se encuadra en los artículos 3º; 5º inciso b y c; 10, 11 y 26 del Decreto N° 3.055/2004; y en las excepciones previstas de los artículos 6º inciso e; 23, 28 y 29 inciso b, puntos 1, 3, 4 y 5 del mismo decreto.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y

2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,  
**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 06/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE** en la Jurisdicción 06 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos, un fondo especial en la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES (\$ 63.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado a atender las compensaciones al Sistema de Transporte Público de Pasajeros en el territorio de la Provincia de Corrientes y los Municipios de la Capital e Interior.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el correspondiente Libramiento Entrega de Fondos, contra la Tesorería General de la Provincia y a su favor por el monto previsto en el artículo 2º del presente decreto.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 tercer apartado de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección General de Presupuesto, Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

### Decreto Nº 256

Corrientes, 15 de febrero de 2022

**Visto:**

La Resolución Nº 0052 de fecha 01 de febrero de 2022, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

**Considerando:**

Que el dictado de los actos administrativos citados se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación conforme a lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 0052 de fecha 01 de febrero de 2022, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

### Decreto Nº 314

Corrientes, 16 de febrero de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 200-0069/2022, del Registro del Ministerio de Seguridad, y

**Considerando:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de un subsidio por el importe de pesos cuarenta millones con 00/100 (\$ 40.000.000,00), conforme la solicitud realizada por la presidenta de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Paso de la Patria - Corrientes, para la adquisición de diez (10) camiones autobombas, que serán utilizados para combatir los incendios rurales y de interfaces que azotan nuestra provincia, conforme nota obrante a fs. 01.

Que a fs. 2/15, obra la documentación adjuntada por la asociación solicitante, acreditando personería jurídica, constancia de CBU, constancia de inscripción en Afip.

Que a fs. 16, interviene el Director de Defensa Civil, indicando que "...Tras dos años de sequía, y tres meses continuados de incendios el presente evento adverso ha arrasado más de 500 mil hectáreas, productivas y de interés turístico, según informe de expertos del INTA, aproximadamente un 6 % del territorio provincial, lo que representa un daño a la economía de la provincia, que todavía no puede mensurarse..." fundamentando, de este modo, "la necesidad de dar curso a la solicitud de marras, en forma rápida e imperiosa."

Que a fs. 17, interviene el Señor Ministro de Seguridad, autorizando la prosecución del trámite, "a fin de dar respuestas inmediatas que busquen soluciones a la actual emergencia ígnea, en defensa de los bienes y de la seguridad de las personas..."

Que a fs. 18, obra el comprobante de contabilidad de reservas C-06,

por el importe mencionado en el primer párrafo, evidenciando que existe partida presupuestaria suficiente, para atender la presente ayuda económica.

Que a fs. 19, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en su carácter de órgano técnico competente, indicando que "...la mencionada asociación, tendrá a su cargo la oportuna y documentada rendición al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia..."

Que a fs. 20, se expide la Dirección Asesoría Legal Jurisdiccional, a través del Dictamen Nº 130 de fecha 16 de febrero de 2022, propiciando la continuidad del trámite.

Que a fs. 22, interviene Fiscalía de Estado, que se expide favorablemente a través del Dictamen Nº 00141 de fecha 16 de febrero de 2022.

Que, habiendo intervenido los respectivos órganos técnicos y contables competentes en la materia y en base a los argumentos señalados en las presentes actuaciones, dentro del marco de facultades discrecionales del Poder Ejecutivo, para otorgar subsidios, se estima oportuno y procedente dictar el presente decreto, en defensa de los bienes y de la seguridad de las personas.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

#### **El Gobernador de la Provincia**

#### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE** el subsidio económico a la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PASO DE LA PATRIA-CORRIENTES, CUIT Nº 30-66972114-1, por el importe de pesos CUARENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 40.000.000,00), para la adquisición de diez (10) camiones autobombas.

**ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir el comprobante de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, para efectivizar el subsidio que se aprueba en artículo 1º de la presente norma, a favor de la asociación indicada en el artículo anterior, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE** que la oportuna y documentada rendición de gastos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, estará a cargo de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PASO DE LA PATRIA-CORRIENTES.

**ARTÍCULO 4º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Buenaventura Duarte**

#### **Decreto Nº 317**

Corrientes, 16 de febrero de 2022

#### **Visto:**

El expediente Nº 160-26-07-885/2021 caratulado "MINISTERIO DE JUSTICIA S/RENOVACIÓN CONTRATO DE ALQUILER DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO -CORRIENTES", y

#### **Considerando:**

Que en estas actuaciones se tramita la renovación del contrato de locación del inmueble ubicado en la calle La Rioja Nº 1.204 de la Ciudad de Corrientes en el que funcionan las oficinas del Centro de Atención Jurídico Integral a Víctimas de Violencia de Género.

Que obran a fojas 3/6 solicitudes de cotización a varias inmobiliarias de un inmueble en condiciones de ser alquilado y que cuente con varias habitaciones, en buen estado de conservación, habitabilidad inmediata, zona céntrica por el tendido de la fibra óptica, y con las

documentaciones legales e impositivas al día.

Que a fojas 7 obra propuesta de la Sra. Elena Isabel Piriz, para renovar el contrato de alquiler del inmueble ubicado en la calle Rioja Nº 1.240, por el plazo de tres años, en el que actualmente funciona el Centro de Atención Jurídico Integral a Víctimas de Violencia de Género. Informa asimismo que el nuevo precio de alquiler es de \$140.000,00 (primer semestre); \$168.000,00 (segundo semestre); \$201.600,00 (tercer semestre); \$241.920,00 (cuarto semestre); \$290.300,00 (quinto semestre); y \$348.360,00 (sexto semestre).

Que a fojas 16/17 se incorpora informe del Registro de la Propiedad de Inmueble.

Que a fojas 18 se adjunta Constancia de Inscripción en AFIP; y a fojas 19 Consulta de Certificados Emitidos.

Que a fojas 20 se agrega el Cuadro Comparativo de Precios; y a fojas 21 Comprobante de Contabilidad de Reservas Nº 40/21, por la suma de \$420.000,00 correspondiente al periodo comprendido de octubre, noviembre y diciembre del año 2021.

Que a fojas 22 la Dirección de Administración Jurisdiccional emite informe en el que hace constar que luego de una extensa búsqueda por distintas inmobiliarias del medio, se le ha informado de la inexistencia en el mercado de ese tipo de inmuebles.

Que a fojas 25 y vta. obra Informe Nº 298/21 expedido por la Contaduría General de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 26/35 se incorporan invitaciones a cotizar a distintas inmobiliarias.

Que a fojas 38/39 la Asesoría Legal Jurisdiccional aconseja se remitan las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado a través del Dictamen Nº 272 de fecha 07 de octubre de 2021.

Que a fojas 44/45 el entonces Ministro de Justicia y Derechos Humanos remite las actuaciones a Fiscalía de Estado; y a fojas 46/47 Fiscalía de Estado toma la intervención correspondiente en el trámite a través del Dictamen Nº 4.888 de fecha 25 de octubre de 2021

Que a fojas 48 se agrega Certificado Fiscal para Contratar. Que a fojas 51 la Escribana Mayor de Gobierno de la Provincia de Corrientes interviene en el trámite.

Que a fojas 52 y vta. la Asesoría Legal Jurisdiccional fundamenta la causal de excepción, a través del Dictamen Nº 278 de fecha 24 de noviembre de 2021.

Que a fojas 54 interviene nuevamente Contaduría General de la Provincia de Corrientes, a través del Informe Nº 367 de fecha 26 de noviembre de 2021.

Que a fojas 56/59 obra modelo de Contrato de Locación de Inmueble.

Que a fojas 60/62 el entonces Ministro de Justicia y Derechos Humanos argumenta la solicitud efectuada en autos; y a fojas 63/64, realiza la correspondiente remisión a Fiscalía de Estado.

Que a fojas 65 y vta. Fiscalía de Estado se expide en sentido favorable, a través del Dictamen Nº 5.081 de fecha 07 de diciembre de 2021, haciendo saber que se ha dado cumplimiento a los recaudos exigidos, y estimando que se podría dictar el decreto que disponga aprobar la contratación directa por vía de excepción y la suscripción de un contrato de locación del inmueble sito en calle La Rioja Nº 1.204 de esta ciudad.

Que a fojas 68 se adjunta Comprobante de Contabilidad

de Reservas N° 1/22, por la suma de \$2.032.800,00 correspondiente al ejercicio 2022.

Que de las constancias de autos, de conformidad a lo solicitado por la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, habiéndose extremado los medios a fin de encontrar inmuebles que reúnan las características mínimas adecuadas para el normal desenvolvimiento del Centro de Atención Jurídico Integral a Víctimas de Violencia de Género, organismo dependiente de ese Ministerio, teniendo en cuenta los inconvenientes que acarrearían de ser necesario un traslado del mismo a otras dependencias, sumado a ello los costos que implican para el erario público volver a instalar todo el equipamiento necesario, los costos que implicarían una eventual mudanza de mobiliarios, documentos, equipos informáticos y montaje de las respectivas redes, equipos de aire acondicionado, la ventaja en cuanto a estructura edilicia adecuada y ubicación del inmueble, entre otros requerimientos necesarios, hacen más que evidente la conveniencia de mantener el lugar físico, con las instalaciones ya montadas y en pleno funcionamiento.

Que teniendo en cuenta que se han tomado todas las medidas pertinentes en la búsqueda del inmueble, invitaciones a inmobiliarias, avisos clasificados y dada la notoria escasez de edificios céntricos que cuenten con el requerimiento de este organismo, la urgencia puesto que el contrato de locación actual venció el día 20 de septiembre de 2021, la conveniencia económica al no requerir costo alguno de instalación y sobre todo la continuidad funcional que no se verá afectada ni interrumpida, quedando configurada las causales de excepción previstas en la normativa vigente.

Que el caso de autos encuadra en las prescripciones del artículo 109 apartado 3 inciso h de la Ley N° 5.571, y en los artículos 86, 87 inciso g, y 102/104 del Decreto N° 3.056/2004.

Que habiéndose certificado la situación de notoria escasez de inmuebles en locación que permitan el normal funcionamiento de las oficinas del Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género a través de los distintos informes incorporados en autos, corresponde tener por configurada la situación de excepción que habilita la contratación directa.

Que por lo expuesto, puede este Poder Ejecutivo aprobar el procedimiento para la locación del inmueble ubicado por calle La Rioja N° 1.204 de esta ciudad, con destino a las oficinas del Centro de Atención Jurídico Integral a Víctimas de Violencia de Género, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; autorizar la contratación de dicho inmueble conforme el proyecto de contrato obrante en autos; y autorizar al Ministro de Justicia y Derechos Humanos a suscribir dicho contrato en nombre y representación del Estado Provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE** la contratación directa por vía de excepción para la locación del inmueble ubicado en la calle La Rioja N° 1.204 de esta ciudad, con la Sra.

ELENA ISABEL PIRIZ, MI N° 16.769.805, por el término de treinta y seis (36) meses, partir del 1 de octubre de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2024, por los siguientes montos; para los primeros 6 meses en la suma mensual de CIENTO CUARENTA MIL pesos con 00/100 (\$140.000,00); para el segundo semestre en la suma mensual de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL pesos con 00/100 (\$168.000,00); el tercer semestre, la suma mensual de DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS pesos con 00/100 (201.600,00); en el cuarto semestre en la suma mensual de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE pesos con 00/100 (\$241.920,00); y el quinto semestre en la suma mensual de DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS pesos con 00/100 (\$290.300,00); t en el sexto semestre la suma mensual DE TRESCIENTOS CUARENTA Y OCO MIL TRESCIENTOS SESENTA pesos con 00/100 (\$348.360,00).

**ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE** al gasto posterior reconocimiento y pago de la contratación directa por vía excepción para la locación del inmueble ubicado en la calle La Rioja N° 1.204 de esta ciudad, que se describe en el párrafo precedente.

**ARTÍCULO 3º: APRUÉBASE** el modelo de Contrato de Locación del Inmueble para la locación del inmueble ubicado en la calle La Rioja N° 1.204 de esta ciudad, con la Sra. ELENA ISABEL PIRIZ, MI N° 16.769.805, por el término de treinta y seis (36) meses, partir del 1 de octubre de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme lo autorizado en el artículo primero del presente acto administrativo y que como Anexo forma parte del mismo.

**ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración Jurisdiccional a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia, para efectivizar la erogación que autoriza en el artículo 1º de este acto administrativo, y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera del módulo de Contrato de Locación que se aprueba como anexo del mismo, debiendo imputarse la misma al presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 5º: ENCUÁDRASE** el presente caso en las prescripciones del artículo 109 apartado 3 inciso h de la Ley N° 5.571, y en los artículos 86, 87 inc. g, y 102/104 del Decreto N° 3.056/2004.

**ARTÍCULO 6º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.-

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Juan José López Desimoni**

**Decreto N° 326**

Corrientes, 16 de febrero de 2022

**Visto:**

El expediente N° 000-0298/2022, del Ministerio de Secretaría General, y

**Considerando:**

Que a fs. 01/04, la Secretaría Legal y Técnica remite las presentes actuaciones, a fin de propiciar el decreto de aprobación del convenio entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y el Consejo Federal de

<p>Inversiones. Que a fs.06 el Señor Ministro de Turismo solicita la intervención del Departamento de Asesoría Legal jurisdiccional, a los fines de la prosecución del trámite. Que a fs. 07 obra opinión legal nº 162 del 2022 del Departamento de Asesoría Legal jurisdiccional, recomendando la gestión del decreto ante el Poder Ejecutivo, aprobando el convenio suscripto entre el Gobierno de la provincia de Corrientes y El Consejo Federal de Inversiones de Promoción de la Producción, El Turismo Sustentable y Desarrollo de las Industrias Culturales, el que como anexo formara parte del acto administrativo a emanar. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b>, el convenio suscripto entre Gobierno de la provincia de Corrientes y El Consejo Federal de Inversiones de Promoción de la Producción, “El Turismo Sustentable y Desarrollo de las Industrias Culturales”, el que como anexo pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo. <b>ARTÍCULO 2º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Turismo. <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Lic. Sebastián Ariel Slobayen</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 341</b> Corrientes, 18 de febrero de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 000-13-10-8.255/2021, caratulado: “MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL-DCCIÓN. PCIAL DE AERONÁUTICA. INF. VENCIMIENTO DE LA COBERTURA DEL SEGURO AERONÁUTICO DE LA AERONAVE CESSNA CITATION 560XI SERIE 6166- MAT. LV-IQU PROP. DEL GOBIERNO PCIAL.”;y <b>Considerando:</b> Que por las presentes actuaciones, el Director General de la Dirección Provincial de Aeronáutica, solicita la autorización para la contratación directa mediante vía de excepción para la prestación del Seguro aeronáutico, de la firma: “BANCO DE CORRIENTES SA”, en calidad de agente Institorio, y en consecuencia autorizar el pago a favor de la firma: “SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA”, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSE SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA (U\$D 68.160,00), IVA y gravámenes incluídos, o su equivalente en Peso Argentino según cotización cambiaria del Mercado de Divisas, tipo vendedor, publicado por el Banco interviniente al momento del efectivo pago, para la provisión de una cobertura de seguro aeronáutico, para la Aeronave Cessna Citation 560XLS+, Serie 6166, año 2014, matrícula LV-IQU de propiedad del Estado de la Provincia de Corrientes; por el término de 12 (doce) meses sujeto a los términos y condiciones que surgen de la propuesta adjunta en fojas 4 a 11, con vigencia retroactiva a partir de las 12 horas del</p>	<p>día 22 de octubre y hasta las 12 horas del 22 de octubre de 2002. Que a fojas 1 obra pedido formulado por el Director General de la Dirección Provincial de Aeronáutica, quien manifiesta que por la proximidad del vencimiento de la cobertura del Seguro Aeronáutico de la aeronave Cessna Citation 560 XLS+ Serie 6166, año 2014, matrícula LV-IQU propiedad del Gobierno de la Provincia de Corrientes, tramita por una nueva contratación para el mismo. Que a fojas 2 se agrega Certificado de Aeronavegabilidad Estándar, emitido por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC). Que a fojas 4/11 se acompaña la cotización de Seguro de Aeronavegación, perteneciente a la firma: “SANCOR SEGUROS”. Que a fojas 12 obra copia de página web de Banco de la Nación Argentina, referente a cotización del dólar estadounidense de fecha 22 de octubre de 2021. Que a fojas 14/19 se adjunta copia certificada del Decreto N° 3.332/2019, por el cual se aprueba la Contratación directa del Banco de Corrientes S.A, para la contratación de la totalidad de las coberturas. Que a fojas 21/23 se adjunta copia certificada del Decreto N° 1.905/2014. Que a fojas 24/vta. obra el informe técnico-contable de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General. Que a fojas 25 se agrega Certificado de Matrícula, emitido por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC). Que a fojas 27/52 se adjunta documental, que acredita legitimidad de la firma Sancor Cooperativa de Seguros Limita. Que a fojas 53/vta. y 54/vta. se expidió la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, en Dictamen N° 3.685 de fecha 2 de diciembre de 2021, quien considera que se estaría en condiciones de dictarse la norma legal pertinente, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de Fiscalía de Estado. Que a fojas 56 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa: que el presente caso encuadra en la contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado...” Que a fojas 61/vta. interviene la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 00091 con fecha 3 de febrero de 2022. Que a fojas 46 intervino el Ministro Secretario General, aconsejando que si el Poder Ejecutivo lo cree oportuno y conveniente y en uso de sus facultades constitucionales, suscriba el acto administrativo pertinente. Que se acompaña el Comprobante de Contabilidad del Gasto correspondiente al año en curso. Que el presente caso se encuadra en la normativa establecida por el artículo 109 apartado 3 inciso a y concordantes de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y artículos 86 y 87 inciso a, del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial - Decreto</p>
--	--

Reglamentario Nº 3.056/2004.  
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE** la contratación directa mediante vía de excepción, de la firma BANCO DE CORRIENTES SA, CUIT Nº 30-50001060-2, con domicilio fiscal en calle 9 de Julio Nº 1.098 de la ciudad de Corrientes, en calidad de Agente Institorio (Matrícula Nº 36 de Superintendencia de Seguros de la Nación) y en consecuencia autorizar el pago a favor de la firma SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, CUIT Nº 30-50004946-0, con domicilio fiscal en Ruta Nacional 34 Km 257, Sunchales, Provincia de Santa Fe, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSE SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA (USD 68.160,00), IVA y gravámenes incluídos, o su equivalente en Peso Argentino, según cotización cambiaria del Mercado de Divisas, tipo vendedor, publicado por el Banco interviniente al momento del efectivo pago, erogación que se abonará en un único pago, para la provisión de una (1) cobertura de seguro aeronáutico por el término de doce (12) meses, sujeto a los términos y condiciones que surgen de la propuesta adjunta en fs. 4/11, para la aeronave Cessna Citation 560XLS+ Serie 6166, Año 2014, matrícula LV-IQU propiedad del Gobierno de la Provincia de Corrientes, con vigencia retroactiva a partir de las 12 hs. del día 22 de octubre de 2021 y hasta las 12 hs. del 22 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia, quien efectivizará la erogación que se autoriza por el artículo primero, y a favor de la firma beneficiaria, debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto contra

la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria, por los valores resultantes de las Comisiones y Gastos Bancarios al cierre de la operación por el pago autorizado por el artículo 1º, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente; facultando a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia a efectuar los ajustes correspondientes.

**ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE** el caso en los supuestos de excepción previstos en el artículo 109 apartado 3 inciso a de la Ley Nº 5.571; y artículos 86 y 87, inciso a del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial – Decreto Nº 3.056/2004.

**ARTÍCULO 5º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto Nº 342**

Corrientes, 18 de febrero de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 000-31-12-11.867/2021, del registro del Ministerio Secretaría General; y

**Considerando:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 54 de fecha 23 de enero de 2022, se tramita la incorporación a distintos beneficiarios al Programa de Becas de Promoción Social a favor del Ministerio Secretaría General, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, "BECAS DE PROMOCIÓN SOCIAL" en las clases "FORMACIÓN Y PRÁCTICA LABORAL", autorizado la suscripción de los respectivos contratos, liquidación y pago de las mismas. Que el marco normativo de la asignación y adjudicación de las becas es el Decreto Nº 1836/2010 y su modificatorio Decreto Nº 1.610/2011.

Que en atención a las normativas citadas y los términos del Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia por decreto de éste Poder Ejecutivo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 54 de fecha 23 de enero de 2022, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto Nº 403**

Corrientes, 4 de marzo de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 125-00002/2022, caratulado "TESORERIA GENERAL REF.: MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE VALLEJOS SOLICITUD DE APOORTE NO REINTEGRABLE \$1.000.000,00", y

**Considerando:**

Que a fs. 02, obra Memorándum del Secretario Privado del Gobernador autorizando el trámite administrativo por la suma de \$1.000.000,00 en concepto de aporte no reintegrable.

Que a fs. 03 el Intendente de la Municipalidad de Lomas de Vallejos solicita un aporte no reintegrable por un monto de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), en concepto de apoyo económico para solventar gastos de

equipamiento para la Casa de Residentes Lomeños y obras de construcción de la "Capilla María Auxiliadora" ubicada en Paraje Rincón de Vences.

Que a fs. 05 el Ministro de Hacienda y Finanzas autoriza se proceda a dictar la norma legal correspondiente.

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas emitió informe sin realizar observaciones.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE** a la Municipalidad de Lomas de Vallejos (Corrientes), un aporte no reintegrable por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), en concepto de apoyo económico para solventar gastos de equipamiento para la Casa de Residentes Lomeños y obras de construcción de la "Capilla María Auxiliadora" ubicada en Paraje Rincón de Vences, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y

**Finanzas.**

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

#### Decreto Nº 405

Corrientes, 4 de marzo de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 123-03-03-02430/2022, del registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 0160 de fecha 03 de marzo de 2022, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites resulta necesario disponer su aprobación, encuadrándose el presente caso en lo establecido en el Decreto N| 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la

Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 0160 de fecha 3 de marzo de 2022 dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas de la provincia.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas, para su legal notificación a la parte interesada.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

#### Decreto Nº 450

Corrientes, 7 de marzo de 2022

**Visto:**

La Ley Nº 3.411 y el Decreto Nº 2.731 de 09 de diciembre de 2021, y

**Considerando:**

Que por la Ley Nº 3.411 se crea el Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.), como persona jurídica pública autárquica.

Que por Decreto Nº 2.731 de fecha 09 de diciembre de 2021 se fijó el día 10 diciembre de 2021 para la asunción de funciones del electo Gobernador de la Provincia de Corrientes Dr. Gustavo Adolfo Valdés.

Que en virtud del mencionado decreto que establece una nueva gestión de gobierno, resulta necesario la renovación de las autoridades pertenecientes al Instituto de Vivienda de Corrientes a fin de garantizar el normal funcionamiento de las áreas del mismo.

Que a los fines de llevar adelante las funciones asignadas a la Subintervención del referido Instituto, resulta necesario efectuar la cobertura de dicho cargo.

Que el Señor Mario Emilio Piñeyro Buscaglia, reúne las condiciones requeridas para el ejercicio de dicho cargo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: DESIGNÁSE** en el cargo de Subinterventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, al Señor PIÑEYRO BUSCAGLIA MARIO EMILIO, D.N.I. Nº 22.321.519, a partir del 10 de diciembre de 2021, quien percibirá por las tareas encomendadas una remuneración equivalente a la Clase 1031, establecida por Decreto Nº 101 de fecha 21 de diciembre de 2001 y sus modificaciones.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**



<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 451</b> Corrientes, 7 de marzo de 2022</p> <p><b>Visto:</b> La Ley Nº 4.917 de fecha 01 de abril de 1994, y el Decreto Nº 2.731/2021, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por Decreto Nº 2.731 de fecha 09 de diciembre de 2021 se fijó el día 10 diciembre de 2021 para la asunción de funciones del electo Gobernador de la Provincia de Corrientes Dr. Gustavo Adolfo Valdés. Que en virtud del mencionado decreto que establece una nueva gestión de gobierno, resulta necesaria la renovación de las autoridades pertenecientes al Poder Ejecutivo a fin de garantizar el normal funcionamiento de las diferentes áreas del mismo. Que a fin de no perder la continuidad en el normal funcionamiento del Instituto de Previsión Social (IPS), creado por Ley Nº 4.917 de fecha 01 de abril de 1994, se hace necesario designar al personal responsable para la coordinación de actividades de sus estructuras. Que el Dr. MARCELO EDUARDO CHAIN, D.N.I. Nº</p>	<p>17.368.826, reúne las condiciones idoneidad requeridas para el ejercicio del cargo de Gerente General del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE</b> al Dr. CHAIN, MARCELO EDUARDO, D.N.I. Nº 17.368.826, en el cargo de Gerente General del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes, en la Clase 1033, establecida por Decreto Nº 101 de fecha 21 de diciembre de 2001 y sus modificaciones.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Instituto de Previsión Social y archívese.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p>
<i>Resoluciones</i>	
<p style="text-align: center;"><b>Dirección de Recaudación Tributaria de la Provincia del Chaco</b> <b>Resolución Interna Nº 215-2021/D</b></p> <p>Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la Resolución Interna Nº 215-2021/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 12 de Octubre del 2021- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente AUTOMOTORES CLINIS SA CUIT Nº 30-71076252-6, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5º: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". Se dispone que el presente edicto, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10º de la Resolución General Nº 1883 y sus modificatorias Resoluciones Generales Nº 1909 y Nº 2091, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, -En consecuencia, cumplido el</p>	<p>procedimiento dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Interna Nº 215-2021/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin – a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 22 de febrero de 2022.-</p> <p><b>Administración Tributaria de la Provincia del Chaco</b> <b>I:23/03 V:28/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Dirección de Recaudación Tributaria de la Provincia del Chaco</b> <b>Resolución Interna Nº 207-2021/D</b></p> <p>Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la Resolución Interna Nº 207-2021/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 16 de Septiembre del 2021- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente PRO STYLE S.A. CUIT Nº 30-71508839-4, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la</p>

sanción correspondiente. Artículo 5º: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". Se dispone que el presente edicto, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10º de la Resolución General Nº 1883 y sus modificatorias Resoluciones Generales Nº 1909 y Nº 2091, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Interna Nº 207-2021/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón – a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 22 de febrero del 2022.

**Administración Tributaria de la Provincia del Chaco**  
**I:23/03 V:28/03**

**Dirección de Recaudación Tributaria de la Provincia del Chaco**  
**Resolución Interna Nº 233-2021/D**

Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la Resolución Interna Nº 233-2021/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 27 de Octubre del 2021- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente BONET AGUSTIN MANUEL CUIT Nº 20-11003348-7, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5º: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". Se dispone que el presente edicto, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10º de la Resolución General Nº 1883 y sus modificatorias Resoluciones Generales Nº 1909 y Nº 2091, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes,

En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Interna Nº 233-2021/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria

Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin – a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo- Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 22 de febrero de 2022.-

**Administración Tributaria de la Provincia del Chaco**  
**I:23/03 V:28/03**

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución (D.G.R.) Nº 1443/2021(S)**  
Corrientes, 15 de diciembre de 2021

**Visto**

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-0510-10244-2020, donde por Resolución Interna Nº 806/2020(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente LONTAR S.A. C.U.I.T. Nº 33-70948007-9 , con domicilio fiscal en Ramos Mejía 02543 Parque Industrial Pilar Buenos Aires (1629)

**Considerando:**

Que, por Resolución Nº 806/2020(S) de fecha 21/10/2021 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$39.650,61 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 61/100) correspondiente a los períodos 05/2017 a 10/2019.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2712-21664-2019 orden de Inspección Nº 10912019 y en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución (DGR) Nº 0578/21 de fecha 20/04/2021 se Resuelve: ARTICULO 1º) DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización. ARTICULO 2º) DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente LONTAR S.A. CUIT Nº 33-70948007-9, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en por la suma de \$43.262,59 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 59/100); resultando un impuesto histórico a Ingresar por Fiscalización en la suma de \$39.650,61 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 61/100) teniendo en cuenta que se modificaron los saldos a favor declarados por el contribuyente.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culpable en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una

imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, conforme se agrega a fs. 08, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el

contribuyente no se adhirió a planes de pagos. Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

**Por ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve**

**ARTICULO 1º APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente LONTAR S.A., C.U.I.T. N° 33-70948007-9, por la suma total de \$39.650,61 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 61/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

**ARTICULO 2º NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3º HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4º REGISTRAR**, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

**I: 25/03 V: 29/03**

**Dirección General de Rentas**

**Resolución (D.G.R.) N° 2531**

Corrientes, 25 de Octubre de 2021

**Visto:**

El expediente N° 123-2810-11167-2020, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/Orden de Fiscalización N° 0309/2020, del Contribuyente MARTINEZ, EMMANUEL NORBERTO - CUIT N° 20-32525418-2 con domicilio fiscal en Islas Malvinas N° 1860, dpto. 44, Quilmes (1878) Prov. de Buenos Aires, y

**Considerando:**

Que, a fs.01 obra la Orden de Inspección N° 0309/2020 realizada en fecha 28/10/2020, notificada en fecha 11/12/2020 mediante Correo Argentino, en el domicilio sito en la calle Islas Malvinas 1860, Dpto. 44, Quilmes (1878), Prov. de Buenos Aires, junto con el Requerimiento de documentación, para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y/o lineamientos que se indican.

Que, la fiscalización iniciada comprendió los periodos fiscales de 2016/04 a 2020/08, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la provincia de Corrientes.

Que, no se encuentra inscripto en el impuesto sobre los

<p>ingresos brutos.</p> <p>Que, en AFIP, está inscripto, en los impuestos: impuesto al valor agregado y en ganancias - personas físicas, por el desarrollo de la actividad: "Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas" (CÓDIGO NAES 463140) y "Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre" (Código NAE-S521010).</p> <p>Que, fue relevado en puestos de control fronterizos de la provincia, transportando producción primaria desde la provincia de corrientes hacia otras jurisdicciones de ello surge: 38 relevamientos durante el periodo 03/2019 a 10/2020 - último relevamiento en fecha 27/10/2020.</p> <p>Que, los productos transportados son: frutas fue relevado en puestos de control realizando compra de productos primarios: frutas, en los periodos 2016 a 2020.</p> <p>Que, en el periodo 03/2019 a 08/2020, posee débitos en la cuenta única por liquidaciones del concepto 0035-0051 (pagos a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos por servicios de transporte), se encuentran impagos.</p> <p>Que, en el periodo 05/2016 a 08/2020, posee débitos en la cuenta única por liquidaciones del concepto 0035-0052 (pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por compra de frutas), se encuentran impagos.</p> <p>Que, según información obtenida de SINTYS (sistema de identificación nacional tributario y social), posee cinco automotores. Según lo dicho en los puntos: 3) y 5) resulta aplicable el artículo 90 del convenio multilateral a los fines de asignación de base imponible a la provincia 4) y 6) resulta aplicable el artículo 13 segundo párrafo del convenio multilateral a los fines de asignación de base imponible a la provincia.</p> <p>Que, se notificó requerimiento de documentación en fecha 11/12/2020. Se solicitó la siguiente documentación: Informe todas las operaciones efectuadas en concepto de servicios de transporte con origen en la provincia de Corrientes, entre 04/2016 y 08/2020, indicando fecha N° de comprobante, razón social cliente, importe neto gravado, IVA, importe total del comprobante, y concepto facturado. Libros IVA Ventas e IVA Compras (periodos 04/2016 a 08/2020) en formato Excel. Comprobantes de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto sobre los Ingresos Brutos sufridas en la jurisdicción Corrientes, de los periodos 04/2016 a 08/2020. Listado de clientes y/o proveedores de la jurisdicción de Corrientes, informando razón social, CUIT y domicilio, durante el periodo 04/2016 a 08/2020. Contratos suscriptos con clientes y/o proveedores de la jurisdicción de Corrientes entre 04/2016 y 08/2020. Detalle de operaciones de compra de productos primarios, efectuadas a productores de la jurisdicción de Corrientes, entre 04/2016 y 08/2020, informando fecha, N° de comprobante, razón social proveedor, importe neto gravado, IVA, importe total del comprobante y concepto facturado.</p> <p>Que, se enviaron pedidos de informe en fecha 30/03/2021 a los siguientes Contribuyentes: CITRUS OREMBAE S.R.L., LEZCANO JOSE FELICIANO, POLETTO NESTOR RAMON, RENIERO ALCIDES Y RENIERO LEONEL S.H., CITRUS LA PERLA DEL SUR CORRENTINO S.R.L., AGROPECUARIA FRUTAS LOVATTO S.R.L., PERCARA</p>	<p>HUGO RAMON, y TISOCCO SERGIO FABIAN, solicitando aportaran detalle de operaciones efectuadas con Martínez Emmanuel Norberto (fojas 9-26).</p> <p>Que, el Contribuyente MARTINEZ EMMANUEL NORBERTO declara las actividades de "Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas" y "Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre", según se observa en constancia de inscripción ante la AFIP (fs. 04), resultando además responsable frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sin registrar inscripción en la jurisdicción de Corrientes.</p> <p>Que, el Contribuyente MARTINEZ EMMANUEL NORBERTO no respondió al requerimiento de documentación notificado, Incumpliendo con su obligación al no aportar y/o exhibir la documentación solicitada.</p> <p>Que, con fecha 27/04/2021, se notificó requerimiento reiterativo de documentación mediante Correo Argentino S.A. el cual tampoco fue respondido (fs.27-28).</p> <p>Que, en el expediente se agregan papeles de trabajo en los que se detallan las Declaraciones Juradas y pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en concepto de MERA COMPRA, que surgen del sistema Administración Tributaria, y que se encuentran registrados a nombre del Contribuyente MARTINEZ EMMANUEL NORBERTO, tanto como comprador de productos primarios en la jurisdicción de Corrientes, como de transportista de productos primarios con origen en dicha jurisdicción (fs. 29-37).</p> <p>Que, en el expediente también se adjunta el INFORME POR DESTINATARIO de PUESTOS DE CONTROL, que surge del sistema informático Administración Tributaria (AT) de la DGR Corrientes, en el que se observan operaciones por compras de productos primarios (frutas) con origen en la jurisdicción de Corrientes, donde MARTINEZ EMMANUEL NORBERTO se encuentra registrado como destinatario de los productos remitidos, siendo los remitentes los siguientes sujetos: Aguirre Martín E., Bentancourt Reyes Ei., Calgaro Darlo D., Citrus Orembaé S.R.L., Lezcano José F., Montenegro S., Poletto Néstor, Reniero Hnos. S.H., y Zandoná Gabriel. Los productos fueron remitidos desde la localidad de Mocoretá, Provincia de Corrientes (fs. 38-42).</p> <p>Que, también surge del sistema A.T. de la DGR Corrientes el INFORME POR TRANSPORTISTA de PUESTOS DE CONTROL, en el que se observan operaciones en las que MARTINEZ EMMANUEL NORBERTO ha actuado como transportista de los productos remitidos desde la jurisdicción de Corrientes y que fueron trasladados hacia diferentes destinatarios, de otras jurisdicciones (fs. 43-44).</p> <p>Que, se confeccionó papel de trabajo con el detalle de operaciones en concepto de compras de productos primarios provenientes de la jurisdicción de Corrientes, realizadas por MARTINEZ EMMANUEL NORBERTO, las cuales fueron valorizadas teniendo en cuenta el valor fiscal que surge de las Resoluciones de la DGR Corrientes N°156/2016, 174/2017 y 204/2020 (fs. 45-49).</p> <p>Que, además se confeccionó papel de trabajo con el detalle de operaciones en concepto de transportes con</p>
--	---

origen en la Jurisdicción de Corrientes, realizadas por MARTINEZ EMMANUEL NORBERTO, las cuales fueron valorizadas teniendo en cuenta el valor fiscal que surge de las Resoluciones de la DGR Corrientes N° 174/2017 y 204/2020, actualizando dichos valores por los índices de costos de transporte publicados por la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas para los años 2019 a 2020 (fs.50).

Que, también se agregan en el Expediente una muestra de Guías y Remites en los que se registra a Martínez Emmanuel Norberto como sujeto comprador y/o transportista; correspondientes a operaciones detectadas en Puestos de Control de la DGR Corrientes (fojas 51-57).

Que, por lo expuesto anteriormente se observa que el Contribuyente MARTINEZ EMMANUEL NORBERTO ha incurrido en gastos de transporte para el traslado de los productos primarios, vinculados a gastos de sueldos y contribuciones del chofer, que prestó efectivamente el servicio en la jurisdicción de Corrientes; como también el combustible, los lubricantes y la fuerza motriz, utilizados efectivamente por el rodado en los kilómetros recorridos en la jurisdicción de Corrientes, la amortización relacionada al mencionado bien de uso, y seguros. Dichos gastos otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la jurisdicción de Corrientes de acuerdo a: lo establecido en el artículo 3º de dicho Convenio.

Que, el Artículo 122º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "el ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la provincia de corrientes, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso lucrativa o no cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la presta, incluidas las sociedades cooperativas, y el lugar donde se realice (zonas portuarias, espacios ferroviarios, aeródromos y aeropuertos, terminales de transporte, edificios y lugares del dominio público y privado y todo otro de similar naturaleza) estará alcanzado con un impuesto sobre, los ingresos brutos en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes".

Que, el Artículo 123º del Código Fiscal, establece que "se considerarán también actividades alcanzadas por este impuesto las siguientes: inciso b) la mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializados o venderlos fuera de la jurisdicción. se considerará "fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Que, en consecuencia, se procedió a determinar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la siguiente manera para los periodos 04/2016 a 08/2020.

Que, respecto Monto Imponible Determinado: En virtud de lo expresado anteriormente. corresponderla atribuir base imponible para la jurisdicción de Corrientes, de

acuerdo a lo establecido en el Art. 9º del Convenio Multilateral. el cual establece que: "En los casos de empresas de transporte de pasajeros o cargas que desarrollen sus actividades en varias jurisdicciones, se podrá gravar en cada una, la parte de los ingresos brutos correspondientes al precio de los pasajes y fletes percibidos o devengados en el lugar de origen del viaje". A fojas 58 obra papel de trabajo en el que se detallan los importes netos por servicios de transporte que surgen de las operaciones detectadas en puestos de control de la DGR Corrientes, y de las Declaraciones Juradas y pagos a cuenta de Mera Compra. detallándose la Base Imponible atribuible a la jurisdicción de Corrientes en el periodo comprendido entre 03/2019 y 08/2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º del CM., la cual asciende a la suma de \$ 2.526.412.33.

Que, además corresponderla atribuir base imponible para la jurisdicción de Corrientes, de acuerdo al Art. 13º, tercer párrafo del Convenio Multilateral, que establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor. se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforman al régimen del artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º.". Por tal motivo se confeccionó papel de trabajo de fojas 59- 60, en el que se detalla el cálculo de la Base Imponible atribuible a la jurisdicción de Corrientes en el periodo comprendido entre 04/2016 y 08/2020, por el 50% del valor de las compras de productos primarios efectuadas en la jurisdicción productora, la cual asciende a la suma de \$ 1.654.357.20.

Que, respecto del Impuesto determinado: A las Bases Imponibles determinadas, para la actividad de "Venta al por mayor y empaque de frutas. de legumbres y hortalizas frescas", se le aplicó la alícuota correspondiente del 2,90% desde 04/2016 hasta 08/2020. en virtud de la normativa vigente (ley N° 6249/2013), y para la actividad "Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.", se aplicó la alícuota del 2,90% desde 03/2019 a 06/2019, y del 2% desde el periodo 07/2019 según ley tarifarla vigente, resultando el monto determinado de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, igual a \$96.381,46 luego de descontar los pagos a cuenta de mera compra abonados, respecto del periodo comprendido entre 04/2016 y 08/2020.

Que, por lo expuesto anteriormente, se confeccionó la Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conteniendo los periodos fiscales, las bases

imponibles y el impuesto determinado, así como también los pagos a cuenta correspondientes. También se confeccionó la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización".

Que, en fecha 28/05/2021, se envió por Correo Argentino, al domicilio sito en la calle Islas Malvinas Nº 1860, Dpto. 44, Quilmes (1878) Prov. de Buenos Aires, la Corrida de Vista Nº 530/2021, junto con la planilla determinativa y la planilla de liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los cuales fueron notificados el día 04/06/2021.

Que, conjuntamente se lo emplazó para que dentro de los quince (15) días hábiles desde su notificación, proceda al alta en la jurisdicción de la provincia de Corrientes, en caso contrario se continuaría con el trámite de alta de oficio.

Que, pasados los quince días otorgados para efectuar el descargo a la Corrida de Vista notificada, el Contribuyente no presentó documentación alguna, no interpuso Recurso de Impugnación, ni declaró o abonó los importes determinados.

Que, esta determinación cuenta con posiciones y periodos fiscales: desde 08/2019 hasta 08/2020 que comprenden actas confeccionadas en Puestos de Control intimadas las cuales deberán ser depuradas al momento de quedar firmes las actuaciones.

Que, con fecha 01/06/2021 el contribuyente Alcides y Lionel Reniero S.H., presentó nota en respuesta al pedido de informe Nº 245/2021, mediante el cual manifestó que: "El transporte es a cargo del comprador, siendo el origen de la misma en esta localidad (Mocoretá) y destino la provincia de Buenos Aires".

Incumplimiento a los Deberes Materiales: Omisión (Art.37 C.F.V.): Para los periodos: 04/2016 a 08/2020, corresponderla instruir sumario una vez que queden firmes las actuaciones.

Resolución 62/95 de la Comisión Arbitral: Al tratarse de un Contribuyente que desarrolla actividades en varias jurisdicciones y debería estar inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral, se procedió a informar a las demás jurisdicciones involucradas. del inicio de la fiscalización. La misma se notificó mediante el sistema DGR Gestión Web (ver fojas 8).

Que, en relación a todo lo expuesto precedentemente, debemos decir:

Que, conforme al artículo 35º del Código Fiscal, el interesado debe demostrar con pruebas concretas cuales son deducciones y conjeturas equivocadas sobre las cuestiones resueltas; asimismo, aparte de expresar los motivos por los cuales impugna el acto debe efectuar una crítica concreta razonada y autosuficiente, la que no puede ser sustituida con una mera discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección.

Que, el mero silencio del contribuyente en cuanto a la Corrida de Vista Nº 530/2021 demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas, puesto que no alega ninguna defensa que permita

cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas.

Que, obra en las presentes actuaciones el dictamen legal pertinente.

**Por ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve**

**ARTICULO 1º: DAR DE ALTA** de Oficio, al contribuyente Razón Social: MARTINEZ EMMANUEL NORBERTO, CUIT Nº : 20-32525418-2 Inscripción en C.M. Nº: No inscripto. Domicilio Fiscal: Islas Malvinas Nº 1860, Dpto. 44, Quilmes (1878), Prov. de Bs. As. Actividades: "Venta al por mayor y empaque de frutas de legumbres y hortalizas frescas" y "Servicios de transporte automotor. Fecha inicio en Convenio Multilateral: No Inscripto. Fecha inicio en Jurisdicción a Incorporar (Corrientes): 04/2016. Mes en que se detectó la primera operación en esta Provincia. Acto Administrativo dictado al efecto: no dictado. Jurisdicción Sede:902- Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 2º: DEJAR FIRME** todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 28 de octubre de 2020.

**ARTICULO 3º: DETERMINAR** la Obligación Impositiva al contribuyente: MARTINEZ EMMANUEL NORBERTO, CUIT Nº: 20-32525418-2 Domicilio Fiscal: Islas Malvinas Nº 1860, Dpto. 44, Quilmes (1878), Prov. de Bs.As. en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma de \$ 96.381,46 (NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS) a valores históricos e INTIMAR por este acto al pago de las referidas sumas con los intereses correspondientes todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el Art. 70º del Código Fiscal.

**ARTICULO 4º: HACER** saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer recurso de Reconsideración de conformidad a lo establecido por el art. 58º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

**ARTICULO 5º:REGÍSTRESE**, comuníquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**I: 25/03 V: 29/03**

**Ministerio de Educación  
Dirección de Nivel Superior  
Convocatoria Concurso de Ascenso de Jerarquía en el  
Nivel Superior  
AÑO 2022**

El Ministerio de Educación de la provincia de Corrientes, a través de la Dirección de Nivel Superior, informa a la

<p>comunidad educativa que, en cumplimiento del Art. 3º de la Resolución Nº 2009/1216 y de las políticas de fortalecimiento del sistema formador y jerarquización de la carrera docente del Nivel Superior, se convoca por <b>Resolución Ministerial Nº0021/2021 y Resolución Nº 547/22 al Concurso de Ascenso de Jerarquía de carácter público y abierto para el Cargo Vacante de Rector-05-107</b>- para: el Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Juan Pujol" de Capital, el Instituto Superior de Formación Docente "Julio Cortázar" de Empedrado, el Instituto Superior de "Formación y Capacitación Docente Nº 1" de Capital; el Instituto Superior de "Servicios Sociales Remedios de Escalada de San Martín de Capital y el Instituto Superior "Carmen Molina de Llano" de Capital, todos dependientes de la Dirección de</p>	<p>Nivel Superior. Para los interesados se habilita la inscripción en el período comprendido entre el 14 de marzo hasta el 18 de abril de 2022, según lo estipulado por la resolución Nº0021/2021, y el Decreto Nº1308/16 y su Resolución Reglamentaria Nº 2009/16 en el que se establece la condiciones y requisitos para efectivizar la inscripción. La ficha de inscripción podrá accederse, a través de los Institutos convocados o en la Página de Educación Superior <a href="http://www.dgescorrientes.net">www.dgescorrientes.net</a> <b>Prof. Mabel Aguirre - Coordinadora Area Concurso D.G.E.S. Corrientes</b> <b>Prof. Alexandra Rey - Referente Técnica Área de Concursos</b></p>
<b>Sección Judicial</b>	
<i>Citaciones - Capital</i>	
<p style="text-align: center;"><b>Expte. 19121/2021</b></p> <p>El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Fernando Gabriel D'Alessandro, Secretaría Nº 14, a cargo del Dr. Diego Vazquez, sito en Avda. Pte. Roque Saenz Peña 1211 Piso 2, Caba, comunica en autos "Garbarino S.A. S/Concurso Preventivo", Expte. 19121/2021, que en fecha 22/12/2021 se dispuso la apertura concursal de Garbarino S.A.I.C e I., CUIT 30-54008821-3. Las Sindicaturas designadas son: a) Paz- Paniqui Contadores Públicos, con domicilio constituido en Manzanares 1607 Piso 9º Dto 95 Caba, teléfono 15 4052-9139, email: pazpaniqui@gmail.com; quien estará a cargo como sindicatura general; b) Stolkiner Y Asociados, con domicilio constituido en Av. Córdoba 1367 Piso 9 Dto 41 Caba, teléfono 11-4815-0118, email: estudio@stolkineryasociados.com.ar; quien estará a cargo como sindicatura verificante de aquellos créditos de carácter financiero y de aquellos pretensos acreedores que posean créditos en las que las concursadas – Garbarino S.A. y Compumundo S.A. -, sean co-deudoras o garantes, acreencias de sociedades comprendidas respecto de las concursadas en el art. 33 de la Ley General de Sociedades. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL -número después del guión-, sea PAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente al siguiente sitio web: <a href="https://sites.google.com/view/verificaciongarbarino">https://sites.google.com/view/verificaciongarbarino</a>, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto "4.c" y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente mail: <a href="mailto:verificaciongarbarino@gmail.com">verificaciongarbarino@gmail.com</a>. El arancel deberá</p>	<p>abonarse a la siguiente cuenta: BBVA Banco Frances Nº: 302-440395/6, a nombre de Stolkiner Martin Alejandro, CUIT 20-23126047-2, CBU 0170302140000044039563 y, c) Estudio Villamagna, Roselli Y Asociados, con domicilio constituido en Uruguay 467 piso 12º "C" Caba; quien estará a cargo como sindicatura co- verificante de aquellos créditos de carácter tributario, obras sociales y sindicatos. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL -número después del guión-, sea IMPAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente mail: <a href="mailto:verificacionesgarbarino@outlook.com">verificacionesgarbarino@outlook.com</a>, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto "4.c" y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente sitio web: <a href="https://sites.google.com/view/verificacionesgarbarino-vrya/inicio">https://sites.google.com/view/verificacionesgarbarino-vrya/inicio</a>. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BANCO DE GALICIA, Caja de Ahorro en pesos Nº 4023334-1035-7, CBU 0070035130004023334176, Titular Roselli, Graciela Sandra, CUIT 23143943224. Se fijaron las siguientes fechas: Art. 35: 14/06/2022; Art. 39: 10/08/2022. El presente edicto deberá ser publicado, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes. Buenos Aires, de Febrero del 2022. <b>Diego H. Vazquez - secretario</b> <b>I: 22/03 – V: 29/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº PEX 193857/19</b></p> <p>Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Instrucción Nº 1, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. NORMA B. AGRASO, se cita y emplaza a RUBEN DARIO SENA, D.N.I. Nº 27.189.162, con último domicilio</p>

<p>conocido en las calles Itatí y Progreso S/Nº (Ref.: Esquina) de la Localidad de Santa Ana (Ctes.), a fin de que dentro del plazo de CINCO (5) días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "SENA RUBEN DARIO P/SUP INFRACCION A LA LEY NRO 25087. CAPITAL" Expediente Nº 193857, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL DE UNA MENOR DE 13 AÑOS APROVECHANDO LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE y de ABUSO SEXUAL</p>	<p>SIMPLE DE UNA MENOR DE 13 AÑOS APROVECHANDO LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE, en carácter de IMPUTADO (Art. 284/291 del C..P.P.). Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Corrientes, de Abril de 2021.- <b>Dra. Norma B. Agraso. Juez</b> <b>I:23/03 V:31/03</b></p>
--	---

### Citaciones -Interior

<p style="text-align: center;"><b>Expte Nº PXB 6887/16</b></p> <p>Por disposición de S.Sa. la Sra. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Bella Vista (Ctes.) - Dra. MIRTA E AGUIRRI, en los autos caratulados: "STERYOTIS MARIA ANGELICA Y GONZALEZ MARIANO PABLO P/ SUP. USURPACION BELLA VISTA"; Expte. PXB 6887/16; se ha dispuesto notificar la Resolución que transcripta en su parte pertinente dice: : "Nº 253 Bella Vista (Ctes), 17 de Noviembre del 2021. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: .... FALLO: 1º) SOBRESEYENDO libre y definitivamente en esta causa a la imputada MARIA ANGELICA STERYOTIS (a)"MARI" DNI Nº 5.156.051, filiado ut supra en orden al delito de USURPACION (art. 181 del C.P.A), por el que fuera indagado y por aplicación de lo dispuesto en el art. 343 del C.P.P. 2º) SOBRESEYENDO libre y definitivamente en esta causa al imputado MARIANO PABLO GONZALEZ DNI Nº 21.367.388, filiado ut supra en orden al delito de USURPACION (art. 181 del C.P.A), por el que fuera indagado y por aplicación de lo dispuesto en el art. 343 del C.P.P.": FDO DRA MIRTA ELENA AGUIRRI Juez de Instrucción y Correccional DRA MYRIAN ESTER ZENO Abogada Secretaria Nº 1 SECRETARIA, de marzo de 2.022.- <b>Dra. Mirta Elena Aguirri</b> <b>I:21/03 V:29/03</b></p>	<p>JORGE ANTONIO RUBEN VERON, D.N.I. Nº 36.586.888, cuyos demás datos personales y último domicilio se desconocen, en cuanto al delito de DESOBEDIENCIA JUDICIAL, previsto en el artículo 239 del Código Penal, en calidad de autora (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. <b>2º)</b>. Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, procédase al desglose de esta causa, acumulada por cuerda floja a la PXL 25660/19, caratulada "VERON JORGE P/SUP. HURTO CON ESCALAMIENTO – P. LIBRES", dejándose debida constancia y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 21 de marzo de 2022. <b>Dra. Mónica Rosana Verón. Secretaria</b> <b>I:22/03 V:30/03</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº PXL 26584/20</b></p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de <b>diez (10) días</b> de publicación en el Boletín Oficial, a JORGE ANTONIO RUBEN VERON, D.N.I. Nº 36.586.888, argentino, instruido, nacido el 16/03/1993, cuyos demás datos personales y último domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 99 :En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...21.... días del mes de marzo de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a</p>	<p style="text-align: center;"><b>Expte No PXR 12422/20</b></p> <p>Por disposición de S.Sa, Sra. Jueza de Instrucción, Correccional y de Menores, de la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, Dra. MARGARITA STELLA LOPEZ RIVADENEIRA, notificar al ciudadano Romario Alejandro Ruiz Díaz d.n.i no 43.788.344, por el término de tres (03) días de publicado la sentencia: "No 34/2021.- Mercedes (Ctes), 14 de abril de 2.021; AUTOS Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 9 DICTAR AUTO DE PROCESAMIENTO (Artículos 303, 305 y 308 y concordantes del Código Procesal Penal) contra ALEJANDRO ROMARIO RUIZ DIAZ, D.N.I. No 43.788.344, ya filiado, por estimarlo prima facie incurso en la comisión del delito de LESIONES GRAVES CALIFICADAS POR EL VINCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GÉNERO (arts. 92 en función del art. 90 y 80 incs. 1 y 11, todos del C.P.), en carácter de autora material (Art. 45 del CP.), en grado de AUTOR MATERIAL (Art. 45 C.P). 2º) DICTAR LA PRISIÓN PREVENTIVA de ALEJANDRO ROMARIO RUIZ DIAZ, D.N.I. Nº 43.788.344, sin perjuicio de no hacerla efectiva por cuanto en este acto se confirma lo resuelto en el Incidente de Excarcelación que se tramita por cuerda de estas actuaciones. [arts. 308; 314 bis, inc. 1o; 318 y 322 del CPP). 3o)... Fdo. Dra. MARGARITA S. LOPEZ</p>



RIVADENEIRA, Juez - Dr. FRANCISCO G. ESPECHE, Prosecretario - JUZGADO DE GARANTIAS - MERCEDES CTES".

Mercedes - (Ctes.), 24 de febrero de 2.022.

**Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA**

**I: 22/03 V: 30/03**

**Expte. Nº PXI 9094/19**

Por disposición de S.Sa., el señor Juez de Instrucción y Correccional de Ituzaingó, Pcia. de Corrientes, Dr. Claudio Darío Garay (subrogante), se cita y se emplaza a FRANCISCO GABRIEL ROMERO LEGUIA, argentino, instruido, soltero, D.N.I. Nº 51.425.604, de ocupación changarín, nacido en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, el día 04 de agosto del año 2.000, con último domicilio denunciado en Barrio La Florida S/Nº de esta ciudad, quien se encontraría residiendo en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, desconociéndose la dirección exacta, hijo de Graciela Alejandra Báez y Diego Oscar Romero (padre adoptivo), para que dentro de los CINCO (5) días de publicado el presente, comparezca ante este Tribunal a tomar participación en la causa que se instruye en su contra, caratulada: "ACTUACIONES INICIADAS DE OFICIO P/SUP. HURTO CON ESCALAMIENTO" – ITUZAINGO – EXPTE. Nº 9.094/19, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención.-

Ituzaingó, (Ctes.), 11 de marzo de 2.022.-

**Dra. Ana Rosa Bouchard. Sec.**

**I: 23/03 V: 31/03**

**Expte. Nº GXP 36677/19**

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Goya (Ctes.), Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Sandra Sanabria, sito en calle Colón Nº 671, cita a Rita Ofelia Benitez, D.N. I. Nº 16.065.018, para que dentro de los cinco (5) días de notificado, comparezca a tomar intervención que por derecho le corresponde en autos caratulados: "Hoy -Sucesión de Vilas Horacio Joaquin C/ Rita Ofelia Benitez S/ Cobro de Pesos", (Expte. Nº GXP 36677/19) bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente en él (art. 531 inc. 2 del C.P.C.C.).-

El presente debe publicarse por un (2) días en el Boletín Oficial, en el periódico de amplia difusión, y tablilla del Juzgado.-

Goya (Ctes.), 1 de septiembre de 2021.-

**Dra. Mónica Sandra Sanabria – secretaria**

**I: 25/03 – V: 28/03**

**Expte. Nº I02 - 11009/01**

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Goya (Ctes.), Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Sandra Sanabria, sito en calle Colón Nº 671, cita a los herederos de la Sra. Carmen Torres de González, D.N. I. Nº 1.728.785, para que dentro de los tres (3) días de notificados, comparezcan a tomar intervención que por

derecho les corresponde en los autos caratulados: "Hoy-Incidente de Ejecución de Honorarios en autos: -Hoy-Sucesión Vilas Horacio Joaquín C/ Carmen Torres de Gonzalez S/ Cobro de Pesos -Sumarísimo-", (Expte. Nº I02 - 11009/01) bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes para que los represente en él (art. 531 inc. 2 del C.P.C.C.).-

El presente debe publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial, Periódico de amplia difusión, y tablilla del Juzgado.-

Goya (Ctes.), .1 de septiembre de 2021.-

**Dra. Mónica Sandra Sanabria – secretaria**

**I: 25/03 – V: 28/03**

**Expte. Nº GXP 29338/16**

El Juzgado de 1º Instancia en lo Laboral de la ciudad de Goya (Ctes.), Secretaría a cargo de la Dra. Araceli E. Delmonte, sito en calle Colón Nº 634, cita a los Herederos de Teresita del Carmen Gómez, D.N. I. Nº 17.848.548, para que dentro de los tres (3) días de notificados, comparezcan a tomar intervención que por derecho le corresponde en autos caratulados: "Vilas Horacio Joaquín C/ Gómez Teresita del Carmen S/ Proceso Ejecutivo", (Expte. Nº GXP 29338/16) bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente en él (art. 531 inc. 2 del C.P.C.C.).-

El presente debe publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial, Periódico de amplia difusión, y tablilla del Juzgado.-

Goya (Ctes.), 17 de septiembre de 2021.-

**Dra. Araceli E. Delmonte – secretaria**

**I: 25/03 – V: 28/03**

**Expte. Nº GXP 25082/15**

El Juzgado de 1º Instancia en lo Laboral de la ciudad de Goya (Ctes.), a cargo del Dr. Ariel Brest Enjuanes, sito en calle Colón Nº 634, cita a los Herederos de Erlindo Jose Hualpa, D.N. I. Nº 5.664.187, para que dentro de los tres (3) días de notificados, comparezcan a tomar intervención que por derecho le corresponde en autos caratulados: "Vilas Horacio Joaquín C/ Hualpa Erlindo Jose S/ Proceso Ejecutivo", (Expte. Nº GXP 25082/15) bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente en él (art. 531 inc. 2 del C.P.C.C.).

El presente debe publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial, Periódico de amplia difusión, y tablilla del Juzgado.-

Goya (Ctes.), 11 de junio de mayo de 2021.-

**Dr. Ariel Brest Enjuanes – secretario**

**I: 25/03 – V: 28/03**

**Expte. Nº GXP 13285/2011**

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Goya (Ctes.), Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Scheller, sito en calle Colón Nº 634, cita a los Herederos de Velia Dora Machado, D.N. I. Nº 4.692.017,

<p>para que dentro de los tres (3) días de notificados, comparezcan a tomar intervención que por derecho le corresponde en autos caratulados: "Vilas Horacio Joaquín C/ Velia Dora Machado S/ Cobro de Pesos - Sumarísimo-", (Expte. Nº GXP 13285/2011) bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente en él (art. 531 inc. 2 del C.P.C.C.).- El presente debe publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial, Periódico de amplia difusión, y tablilla del Juzgado.- Goya (Ctes.), 16 de junio de mayo de 2021.- <b>Dra. Ana Maria Scheller – secretaria</b> <b>I:25/03 – V: 28/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº GXP-37183/19</b></p> <p>El Juzgado de 1º Instancia en lo Laboral de la ciudad de Goya (Ctes.), Secretaría a cargo de la Dra. Araceli Escobar Delmonte, sito en calle Colón Nº 634, cita a Oscar Leonardo Esquivel, D.N. I. Nº 30.236.479, para que dentro de los tres (3) días de notificado, comparezca a tomar intervención que por derecho le corresponde en autos caratulados: "Vilas Horacio Joaquín C/ Esquivel Oscar Leonardo S/ Proceso Ejecutivo", (Expte. Nº GXP-37183/19) bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente en él (art. 531 inc. 2 del C.P.C.C.).- El presente debe publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial, Periódico de amplia difusión, y tablilla del Juzgado.- Goya (Ctes.) 29 de octubre de 2021.- <b>Dra. Araceli Escobar Delmonte – secretaria</b> <b>I:25/03 – V: 28/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte Nº7115</b></p> <p>El Dr. Edgardo Felix Blanco, Juez en lo Civil y Comercial, de la Ciudad de Saladas,, Departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a Laurentina O Laura Virasoro De Dante, María Estela Dante, Edmundo Ramón Antonio Dante, Julio Nacimiento Dante, Sara Ines Dante, Laura Manuela</p>	<p>Modesta Dante, María Luisa Dante Y/O Sus Herederos Y/O Quien Se Consideren Con Derecho sobre el inmueble ubicado en la Manzana Nº 37, LOTES Nº 17 y 18 de la Planta Urbana de la Ciudad de Saladas, del Departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, en el Protocolo de Dominio del Departamento de Saladas, al TOMO 208 — FOLIO 68.453 — NUMERO 32.567 — AÑO 1929 (e.m.e.), ADREMAS: Q1-2386-1 Y Q1-2190-1, que según Plano de Mensura Nº 1910-T mide, entre los polígonos A-B: 54,46 metros sobre propiedad de Pastor Mendoza, Enrique R. González y Hermenegildo E. Miño; entre los polígonos B-C: 24,86 metros sobre propiedad de de llermenegildo E. Miño y Ramón Medina; entre los polígonos C-D: 54,95 metros sobre propiedad de Ricardo Krynski, Elsa Yansy de Krynski y Nicasio Casco, y entre los polígonos D-A: 25,70 metros sobre Calle Ángel Pisarello con una Superficie total a prescribir de 1381,53 metros cuadrados. Con los siguientes linderos: al NORTE: Hermenegildo E. Miño y Ramón Medina, al ESTE: Elsa Yansy de Krynski, Ricardo Krynski y Nicasio Casco; al SUR: Calle Ángel Pisarello; y al OESTE: Pastor Mendoza, Enrique A. González y Hermenegildo E. Miño. Para que en el término de quince (15) días comparezca/n a tomar la intervención que le corresponde en el proceso caratulado: "Falcón Rubén Alberto Y Lidia Analia Falcón C/ Laurentina O Laura Virasoro De Dante, María Estela Dante, Edmundo Ramón Antonio Dante, Laura Manuela Modesta Dante, María Luisa Dante, Desiderio Augusto Quintino Dante Y/O Municipalidad De Saladas Y/O Estado De La Provincia De Corrientes Y/O Propietario Y/O Herederos Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)", Expediente Nº7115. Secretaria de la Dra. Liliana Soledad Vera, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, para que los represente, de conformidad al art. 343 del CPCC.- Saladas, Ctes., 02 de diciembre de 2021.- <b>Dra. Liliana Vera – Secretaria</b> <b>I:25/03 – V: 28/03</b></p>
<b>Sección General</b>	
<i>Licitaciones</i>	
<p style="text-align: center;"><b>Provincia de Corrientes</b> <b>Poder Judicial</b> <b>Dirección General de Administración</b> <b>Licitación Pública Nº 03/22</b></p> <p>EXPEDIENTE Nº09-E-2566-2021 APERTURA: 05/04/2022 10:00Hs. LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA</p>	<p>MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 120 DE FECHA 16/03/2022 con Acortamiento de Plazos. Visita de Obra Obligatoria: 30/03/2022 9:00Hs. Lugar Visita de Obra: Planta Baja edificio ExBanco sito en calle 9 de Julio Nº 1099. Personas a Cargo: Arq. Susana Ricagno y Arq. Carlos Hidalgo. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Obra: "Impermeabilización de losa sobre 1º</p>

subsuelo – plaza seca sector oeste edificio ExBanco sito en calle 9 de Julio Nº 1099 de esta ciudad”  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$7.617.898,22  
 Mes Básico: Noviembre 2021  
 Capacidades de Contratación Requerida:  
 C.T.C.I.: \$15.240.000  
 C.C.A.: \$22.800.000  
 Valor del Pliego: Sin Costo  
 Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del miércoles 23/03/2022, para ser consultados y descargados a través del siguiente link:  
<http://www.juscorrientes.gov.ar/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/licitaciones-2022/> Sin costo.

Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección de Arquitectura, Jefe del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales.

CONSULTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-1 5 4 5 9 1 4 8 3 , e - m a i l :

[licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar](mailto:licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar)

**Poder Judicial**

**I: 21/03 V: 28/03**

**Provincia de Corrientes**  
**Poder Judicial**  
**Dirección General de Administración**  
**Licitación Pública Nº 04/22**

EXPEDIENTE Nº 09-E-399-2022

APERTURA: 21/04/2022 10:00Hs.

LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagrana, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 117 DE FECHA 16/03/2022.

LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de switches para nuevos cableados y stock de recambio".

PRESUPUESTO OFICIAL: USD85.778

Valor del Pliego: Sin Costo

Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del miércoles 30/03/2022, para ser consultados y descargados a través del siguiente link:

<http://www.juscorrientes.gov.ar/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/licitaciones-2022/> Sin costo.

Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y

Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Jefe del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales.

CONSULTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-1 5 4 5 9 1 4 8 3 , e - m a i l : [licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar](mailto:licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar) .

**Poder Judicial**

**I: 21/03 V: 28/03**

**Provincia de Corrientes**  
**Ministerio de Educación**  
**Unidad Coordinadora Provincial**

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

Objeto: Construcción J.I.N.º 70 en Escuela Nº405 – Pueblo del Libertador – Departamento Esquina - Provincia de Corrientes

**LICITACION PUBLICA Nº 4-2022**

Presupuesto Oficial: \$55.465.561,26

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 25/04/2022 - Hora 9:00am

Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja Nº 663

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2º Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)

Objeto: Construcción de la Extensión Áulica de la Escuela Normal María L. R. de Frechou en Esc. Nº420 – Sgto. Cabral – Departamento Saladas - Provincia de Corrientes

**LICITACION PUBLICA Nº5-2022**

Presupuesto Oficial: \$116.090.144,01

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 25/04/2022 - Hora 10:00 am

Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja Nº 663

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$60.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2º Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)

Objeto: Construcción J.I.N.º 58 en Escuela Nº410 – Perurorría – Departamento Curuzú Cuatiá - Provincia de Corrientes

**LICITACION PUBLICA Nº 6-2022**

Presupuesto Oficial: \$59.685.770,44

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 25/04/2022 - Hora 11:00am

<p>Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$40.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2º Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.) Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación Objeto: Construcción Escuela Especial N°16 – Gdor. Valentín Virasoro – Departamento Santo Tome - Provincia de Corrientes</p> <p><b>LICITACION PUBLICA N° 7-2022</b> Presupuesto Oficial: \$146.912.791,91 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 26/04/2022 - Hora 9:00 am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)</p>	<p>Valor del Pliego: \$60.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2º Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.) Objeto: Construcción J.I.N. N°50 en Escuela N°429 – Ensenada Grande – Departamento San Cosme - Provincia de Corrientes</p> <p><b>LICITACION PUBLICA N° 8-2022</b> Presupuesto Oficial: \$26.040.949,11 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 26/04/2022 - Hora 10:00am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$20.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación <b>I: 21/03 V: 04/04</b></p>
--	--

## Convocatorias

<p style="text-align: center;"><b>Centro de Jubilados y Pensionados de Berón de Astrada</b></p> <p>En la Localidad de Berón de Astrada Provincia de Corrientes República Argentina, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintidos, siendo las ocho horas quince minutos, se reúnen en la sede de la calle 25 de mayo 498, los miembros de la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Berón de Astrada, con el objeto de convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Marzo del año 2.022 a las 09.00 Hs, en el domicilio legal y sede social; cito en 25 de Mayo N°498 a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) LECTURA DEL ACTA DE ASAMBLEA ANTERIOR.</li> <li>2) MEMORIA BALANCE GENERAL, CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS, INVENTARIO GENERAL DE BIENES E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.</li> <li>3) DESIGNAR DOS SOCIOS PRESENTES PARA LA FIRMA DEL ACTA DE ASAMBLEA.</li> </ol> <p><b>HILARIA ALEGRE, Presidente.-</b> <b>RODOLFO NAZARENO OLIVIERI, Secretario.-</b> <b>I: 21/03 – V: 28/03.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Club Social Y Deportivo Villa Dolores</b></p> <p>El Club Social y Deportivo Villa Dolores convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 17 de abril de 2022 a las 11 hs. En su sede social, cito en José Hernández 2747 de esta ciudad, para renovación total de autoridades de acuerdo a Estatuto vigente y al siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Lectura del acta de la Asamblea anterior.</li> <li>2) Memoria anual</li> <li>3) Balance General</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>4) Informe de la comisión de revisores</li> <li>5) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea</li> <li>6) Presentación de la nueva comisión para el periodo de dos años.</li> </ol> <p><b>LA COMISION DIRECTIVA.-</b> <b>I: 28/03 – V: 28/03.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ASOCIACION CONSORCIO CAMINERO CABURE I RUTA 22</b></p> <p>La Comisión Directiva de la Asociación Consorcio Caminero “Cabure I Ruta 22” convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará en su Sede, cito en Ituzaingó, Corrientes, a las 8 horas del día 7 de abril de 2022, para considerar el siguiente Orden del Día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Elección de autoridades de la Asamblea;</li> <li>2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario General de Bienes y Balance General cerrado al 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021;</li> <li>3) Renovación total de la Comisión Directiva acorde a modificaciones introducidas en el estatuto: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales titulares 1º, 2º y 3º, Vocales suplentes 1º y 2º;</li> <li>4) Renovación de Comisión Revisora de Cuentas: Dos titulares y un suplente.</li> <li>5) Elección de dos socios para firmar el acta de Asamblea juntamente con el presidente y secretario.</li> </ol> <p><b>Roselli Manuel, Presidente</b> <b>I: 28/03 – V: 28/03.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ASOCIACIÓN 9 DE JULIO DE SUBOFICIALES Y TROPAS DE LA POLICÍA DE CORRIENTES</b></p> <p>La ASOCIACIÓN 9 DE JULIO DE SUBOFICIALES Y TROPAS DE LA POLICÍA DE CORRIENTES, comunica a sus socios la</p>
--	--

<p>realización de Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el DÍA: 22/04/2022. HORA: 10.00. LUGAR: sede social de la entidad sito en calle Chubut Nº 1.431. Corrientes. A los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA</p> <p>1) Conformación de la Asamblea;</p> <p>2) Memoria, balance general, inventario, cuentas de gastos, recursos y Dictamen del Revisor de cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/2020 y 31/12/21;</p> <p>3) Constitución de fondo para fines específicos;</p> <p>4) Elección de la totalidad de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización, por Vencimientos de sus mandatos;</p> <p>5) Designación de 2 Asociados para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Secretario y Presidente;</p> <p>6) La Asamblea se regirá por los Artículos Nº 8; 34 y 36 del Estatuto Social Vigente.</p> <p><b>Martínez, Rito Epifanio, Presidente.-</b> <b>Macedo, Ángel Rafael. Secretario General.-</b> <b>I: 28/03 – V: 28/03.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Bomberos Voluntarios de Saladas</b></p> <p>La Asociación de Bomberos Voluntarios de Saladas comunica a los socios que la Asamblea General Ordinaria de renovación de autoridades a efectuarse el día 26 de marzo a la hora 20; en el local de la Asociación de Bomberos Voluntarios sito en Independencia 920 de esta ciudad, queda suspendida hasta nuevo aviso.- <b>I: 28/03 – V: 28/03.-</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS, NACIONALES “LA COLONIA”</b></p> <p>La Comisión Directiva del Centro de Jubilados, Pensionados, Nacionales “La Colonia” de Pueblo Libertador- Esquina, de la Provincia de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo, el día Miércoles 30 de Marzo del año 2022, a las 11:00hs, en su sede social del Centro de Jubilados, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:</p> <p>1) Elección de dos socios para la firma del acta. 2) Lectura de la Memoria, Inventario de Bienes, Informe Revisor de Cuentas y Balance del presupuesto de los años 2019, 2020 y 2021.</p> <p><b>González Sebastián, Presidente.-</b> <b>Salvador, Luis Jazmín, Secretario.-</b> <b>I: 28/03 – V: 28/03.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LIBERTADOR</b></p> <p>La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Pueblo Libertador- Esquina, de la Provincia de Corrientes convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo, el día Miércoles 30 de Marzo del año 2022, a las 09:30hs, en su sede social de la Asociación, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <p>1) Elección de dos socios para la firma del acta. 2) Lectura de la Memoria, Inventario de Bienes, Informe Revisor de Cuentas y Balance de los presupuestos del año 2021.</p> <p><b>Ayala Víctor, Presidente.-</b> <b>Pons, Alejandra, Secretaria.-</b> <b>I: 28/03 – V: 28/03.-</b></p>
<i>Partidos Políticos</i>	
<p style="text-align: center;"><b>Acción por la República Distrito Corrientes Resolución Nº 01/ 2022</b></p> <p><b>VISTO:</b> La Carta Orgánica del Partido Acción por la República Distrito Corrientes y las elecciones internas para renovación de autoridades.</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que atento a que el término de mandato de autoridades partidarias finaliza, en consecuencia se debe realizar, el llamado a elecciones internas para la renovación de todas las autoridades del partido Acción por la República Distrito Corrientes. Que debe dictarse la norma que avale el acto.</p>	<p>Que debe ordenarse la publicación de la Convocatoria. Que es facultad de la Junta Provincial – Mesa Ejecutiva. Por todo ello: El Presidente de la Mesa Ejecutiva de la Junta Provincial <b>R e s u e l v e</b> Art. 1: CONVOCAR para el día 01 de abril de 2022 a ELECCIONES INTERNAS para renovar las autoridades de Acción por la República Distrito Corrientes Art. 2: ORDENAR la publicación de la Convocatoria a elecciones internas Art.3: Elevar copias a las autoridades que correspondan Art. 4: Comuníquese y archívese <b>Mirta Morales. Presidente</b> <b>Sonia Karina Luque. Secretaria</b> <b>Dr. Pablo Adolfo Escobar. Apoderado</b> <b>I: 25/03 – V: 29/03</b></p>
<b>Sección Comercial</b>	
<i>Testimonios</i>	
<p style="text-align: center;"><b>SyS SRL</b></p> <p>Se hace saber que por Acta De Reunión De Socios Nro. 2.- En la Ciudad de Santo Tome de la Provincia de Corrientes,</p>	<p>República Argentina, a veintidós días del mes de Enero del año 2.022, siendo las 10 horas, se reúnen en la sede social sito en Lote 7-B Mensura 1794 “A” Colonia Oficial José Rafael Gómez, Departamento Santo Tome, los Socios de “SyS Sociedad De Responsabilidad Limitada”,</p>

Sr. Eduardo Alcides Burna DNI 16.854.937 y la Sra. Ernestina Ganduglia, DNI 31.787.745, representan el 100% por ciento del Capital Social.- El Sr. Eduardo Alcides Burna, procede a leer el Orden del día que literalmente dice: 1º) Modificación, referente a la Sede Social, Fiscal Y Legal.- Acto seguido toma la palabra el Sr. Eduardo Alcides Burna, quien expone los beneficios administrativos del cambio de sede, y propone la nueva Sede Social en la Ciudad de Corrientes, en la finca individualizada como Barrio San Antonio Oeste, 237 viviendas, Manzana "B" Casa Nro. 5 Planta Alta.- Luego de un breve debate los socios deciden por Unanimidad realizar el cambio de la Sede Social de Lote 7-B Mensura 1794 "A" Colonia Oficial José Rafael Gómez, Departamento Santo Tome, a la nueva sede social sito en la Ciudad de Corrientes, "Barrio San Antonio Oeste, 237 viviendas, Manzana "B" Casa Nro. 5 Planta Alta, determinada como Sede Social, Legal Y Fiscal" , donde a partir de la fecha se tendrán por validos todas las notificaciones, comunicaciones, y cualquier clase de informaciones administrativas, legales e impositivos, que este estrechamente vinculados con la marcha de la Sociedad, se decide por unanimidad procederá elevar Certificar por ante Escribano Publico Nacional de la firma y proceder a su inscripción y toma de razón por la Inspección General De Personas Jurídicas. En este acto los Socios Eduardo Alcides Burna Y Ernestina Ganduglia, manifiestan bajo juramento que en la dirección de la Sede adoptada, funciona efectivamente la dirección y Administración de los negocios sociales. Sin más que tratar se levanta la reunión siendo las 11.30 horas, firmando abajo los socios presentes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-267-22 Caratulado SYS SRL S/Insc. De Cambio de Sede Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14-03-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 28/03-V: 28/03**

### San Juan Cruz SRL

"San Juan Cruz SRL" Sede Social: Salta N° 266 de la ciudad de Bella Vista, provincia de Ctes. halla Inscripto en Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Corrientes bajo N° 6803 Folio 55 del Libro XXXII de Sociedades Comerciales en fecha 13/04/2000. Se hace saber que por Contrato Privado de fecha 15/06/20 con firma certificada por el Escribano Juan Pablo Lattar T.R.N N° 511, Bella Vista, Ctes; los socios en forma unánime decidieron la Reconducción Y Modificación Integral Del Estatuto quedando redactado de la siguiente manera: Clausula Primera: Denominación – Domicilio - Duración. Bajo la denominación de San Juan Cruz S.R.L. Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Corrientes, podrán establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país. Clausula Segunda: La duración de

la sociedad se fija en veinte años (20), contados desde la fecha 13/04/2020, plazo que podrá ser prorrogado o disolverse por acuerdo unánime de los socios y conforme a las normas de la ley 19.550 de Sociedades. Clausula Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociados a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o del exterior Actividades Agrícolas-Ganaderas en todas sus formas, pudiendo a tal efecto realizar los siguientes actos: Industriales: La explotación de la ganadería y de la agricultura en todas sus formas, la compra, la venta, importación, exportación, industrialización, comercialización, fraccionamiento, faenamamiento y distribución de todo tipo de semillas, hacienda o productos agrícola-ganaderos y sus derivados, maquinarias, forrajes, elementos de jardinería, alambres, metales.- Producción y exportación de semillas, herbicidas, fertilizantes y todo tipo de agroquímicos e insumos para esa actividad.- Explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, chacras y toda actividad agropecuaria.- Comerciales: La compra, la venta e intermediación entre la compra, venta o alquiler de bienes inmuebles, leteos, campos; Investigación Y Desarrollo Tecnológico: la investigación y el desarrollo tecnológico, la puesta en marcha de toda clase de procedimientos, dispositivos, productos, patentes y modelos de utilidad relacionados con el sector Agropecuario y/o Agroindustrial; Turismo Rural: prestación de servicio de hotelería, restaurant, en el ámbito rural, con participación en tareas rurales: arreo, esquila, ordeño, huerta, siembra, cosecha, elaboración de productos artesanales entre otras; tareas recreativas: cabalgatas, caminatas, paseos en sulky, paseos en tractor, bicicleteada, entre otras. Importación Y Exportación: la importación y/o exportación de insumos, herramientas y/o maquinarias agropecuarias y o agroindustriales. Energía: la compra venta y distribución de energía renovable. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar todas las operaciones, actos jurídicos y contratos autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativas, judicial o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. Podrá igualmente solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales y/o municipales, como así también de estados extranjeros, todo tipo de privilegios y de concesión que tenga por fin facilitar o proteger los negocios sociales; presentarse ante los mismos para cualquier tipo de licitación, concurso de precios, convenir con personas físicas o jurídica o grupos de personas la unión de intereses o cooperación. Podrá también contratar o vincularse con los Bancos Nacionales, Provinciales, Regionales, Municipales, Privados y de Capital Mixto, creados o que se creen en el futuro, con el fin de realizar por intermedio de sus representantes legales. Toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad, siempre que se vincule a los

finde de la misma. Clausula Cuarta: Capital: El Capital Social lo constituye la suma de \$3.500.000,00 dividido en 500 cuotas de \$ 7000 cada una de valor nominal. La suscripción e integración se efectúa de la siguiente manera: 1) Martín Bruzzo 186 cuotas de \$ 7000 c/u que representan la suma de \$ 1.302.000,00; 2) Miguel Bruzzo 186 cuotas de \$ 7000 c/u que representan la suma de \$ 1.302.000,00; 3) Juan Cruz Bruzzo 128 cuotas de \$ 7000 c/u que representa la suma de \$ 896.000,00. Clausula Quinta: Dirección Y Administración La Dirección, Administración, Uso de la firma social y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que ejerzan tal función en forma indistinta designado entre los socios por el término de 5 ejercicios, pudiendo ser removido por justa causa. Además, podrá tener Gerentes Suplentes quien actuará con las mismas facultades en caso de ausencia del Gerente Titular. En el ejercicio de la administración, el Gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales: Adquirir por cualquier título, comprar, vender, ceder, permutar o transferir por cualquier acto jurídico, bienes muebles, inmuebles o semovientes cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda civil, comercial o agraria, hipotecas o cualquier otro derecho real, y dar y tomar posesión de los bienes en materia de actos y contratos, pactar el precio y forma de pago.- 2- Celebrar toda clase de contratos en el país o en el extranjero con facultad para renovarlos, modificarlos o rescindirlos.- 3- Solicitar Préstamos, descuentos, cuentas corrientes, chequeras en Bancos Comerciales, especialmente Banco de la Nación Argentina, y cualquier otra Institución Oficial o privada, creada o a crearse que gire en plaza, en todo el ámbito de la República Argentina, como así también de particulares; efectuar con ellos todo tipo de operaciones lícitas que hagan al giro social; girar en descubierto, firmar letras, avales, pagarés, giros, cheques y cualquier papel de comercio, ya sea como girante, endosante o avalista, hacer depósitos, extraer total o parcialmente los mismos, o los constituidos con anterioridad, firmar cheques, recibos y documentos públicos o privados necesarios al efecto; tomar dinero prestado de las instituciones bancarias mencionadas, y de cualquier otra institución Oficial o Privada creada o a crearse, garantizando los préstamos con hipoteca de cualquier bien de la sociedad, o de terceros, estableciendo los plazos, intereses, forma de pago, y demás condiciones que estipulen, aceptando las cartas orgánicas y reglamentos de los establecimientos bancarios, o las cláusulas y condiciones impuestas por ellas; todo ello con el expreso consentimiento de al menos uno de los socios.- 4 Estar en juicios, actuar en instancias administrativas por sí o por medio de apoderados; formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y aduaneras.- 5 Otorgar y firmar documentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos de administración y resolver con las más amplias facultades cualquier asunto

concerniente a los negocios sociales, 6.-Presentarse a licitaciones públicas y/o privadas, y demás actos que sean necesarios a los fines del presente contrato, dejándose constancia de que las facultades citadas son meramente enunciativas y no limitativas de otras no enumeradas. Clausula Sexta: Los socios podrán transferir, ceder o negociar entre ellos libremente, a otra persona que no sea socio de la misma, las cuotas que tenga de la sociedad, con expreso, previo y formal consentimiento de todos los demás integrantes de la misma. En el supuesto que un socio intentará vender su cuota social o retirarse de la misma durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento a sus consocios, por medios fehacientes, con una antelación de sesenta (60), días al cierre del ejercicio en curso. Durante el ejercicio se requerirá igual término antes de su retiro. Los restantes socios tendrán derecho a la opción de compra de la misma, careciendo de eficacia jurídica toda transferencia hecha a terceros, vulnerando esta disposición y conviniéndose que toda cesión en infracción a esta norma, no implicara en ningún caso que el cesionario se constituya en miembro de la sociedad o tenga derecho sobre la misma.- El haber societario o valor que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionara y valuara, podrá ser abonado el cincuenta por ciento (50%), y el saldo en un lapso de tres meses con un interés sobre el saldo igual al aplicado por los Bancos de Plaza en sus operaciones de descuentos de documentos o en su defecto a través de la distribución del activo con su respectivo pasivo. Únicamente podrán cederse o transferirse las cuotas sociales a favor de terceros con el consentimiento expreso de todos los consocios y conforme a las disposiciones de los artículos 152 y 153 de la ley 19550.- Clausula Séptima: Reunión De Socios: Los socios celebraran reuniones ordinarias una vez al año dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio económico a los efectos de considerar el balance, inventario y distribución de utilidades, y de las reuniones extraordinarias en cualquier época del año a iniciativa de un socio para considerar asuntos de interés social no comprendidos en los puntos de la reunión ordinaria. En cuanto a la forma de deliberación de los socios, mayorías, derecho de receso y votos se regirá por las disposiciones del artículo 159 y siguientes de la sección IV de la ley 19.550.- Clausula Octava: Balance. Distribución De Utilidades.- Al cierre del ejercicio social que se operará el 31/12 de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas tectitas en la materia. Las ganancias líquidas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que aprueben los socios, se distribuirán entre los mismos en proporción al capital integrado.- Clausula Novena: Fiscalización: Los socios tienen el más amplio derecho de control de fiscalización de las operaciones sociales, sus libros y documentos anexos, pudiendo examinarlos en cualquier momento por sí o por medio de representantes.- Clausula Decima: Disolución y

<p>Liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley General de sociedades de la Nación.- Clausula Decima Primera: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, los socios podrán proseguirla según las disposiciones de la Ley General de Sociedades de la Nación. Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde y estará a cargo del Gerente de la Sociedad conforme a las normas de la sección XIII Capítulo I artículo 101 a 112 de la ley General de Sociedades de la Nación. Extinguido el pasivo social, el remanente será distribuido entre los socios conforme a la proporción del capital integrado. Clausula Decima Segunda: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios en Reunión de Socios quienes las firmarán. En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los restantes socios. A la fecha del fallecimiento se confeccionará un balance a los efectos de determinar el haber hereditario del causante, determinando el mismo, la sociedad hará efectivo el pago a los herederos, pero en ningún caso estos tendrán derecho a integrar la sociedad, salvo acuerdo unánime de los socios. El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten del balance que a tal efecto se confeccionará, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente se debitarán o sumarán al haber según corresponda. -Estos haberes podrán ser abonados en la misma forma, plazos y condiciones establecidos en artículo sexto del presente contrato. Clausula Decima Tercera: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de ninguno de los socios y/ o terceras personas, siendo de ningún valor las operaciones que se realizaren en contravención a esta norma.- Clausula Decima Cuarta: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente contrato, las partes fijan como domicilio legal, los consignados al comienzo, y se someten con exclusividad a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de ordinarios de la Ciudad de Goya Ctes, renunciando todo otro fuero que pudiera corresponder. En este acto los socios, deciden 1º) Designar al Sr. Miguel Bruzzo, DNI Nº 21.868.223 Como Gerente Titular y a el Sr. Juan Cruz Bruzzo, DNI Nº 25.732.827 como Gerente Suplente por el término de 5 años, quien acepta en este acto la designación de conformidad. 2º) fijar la Sede Social en calle Salta Nº 266 de la ciudad de Bella Vista, Ctes. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-14812-21 Caratulado SAN JUAN CRUZ SRL S/Insc. De Reconducción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 24-02-2022</p> <p><b>Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General</b>  <b>I: 28/03- V: 28/03</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>TNAI S.R.L</b></p> <p>Socios: Los cónyuges en primeras nupcias Javier Eduardo Berengue Documento Nacional de Identidad número 24.660.963 CUIL/T 20-24660963-3, nacido el 09 de Diciembre de 1975, de 46 años de edad, Comerciante y Gladys Andrea Tavarnie Documento Nacional de Identidad número 21.480.102, CUIL/T 27-21480102-2 , nacida el 04 de Febrero de 1970, de 51 años de edad, empleada, ambos domiciliados en calle León Bloy Nº 489 de la ciudad de Ituzaingó Provincia de Buenos Aires y de tránsito en esta ciudad, argentinos, argentinos nativos</p> <p>Denominación: Se constituya una Sociedad De Responsabilidad Limitada Denominada "TNAI S.R.L" con domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Monte Caseros Provincia de Corrientes, y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país</p> <p>Objeto: La sociedad tendrá por objeto; dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades a) Explotación integral del servicios de comunicaciones e internet, seguridad informática, acceso al espacio virtual, redes de computadoras, servicio y mantenimiento de computadoras, servidores de hosting, comunicaciones ISP, servicio de email, straming de video, seguridad de montaje de ciudad digital, cableado estructurado y fibra óptica, montaje de torres de comunicaciones y mantenimiento de las mismas, enlaces de datos, planificar y ejecutar redes y sistemas de comunicación aplicable al medio aéreo o terrestre, gestión operativo-económica de los componentes del sistema, la compraventa, consignación, representación de equipos informáticos y de comunicación, sus repuestos y accesorios, la importación y exportación de todo tipo de equipo de informática y comunicación, sus repuestos y accesorios, insumo tecnológico y computación asesoramiento técnico a terceros, en materia de informática y comunicación, el asesoramiento que en virtud de las leyes que reglamenta la materia, deba ser brindado por profesionales matriculados con título habilitante, será prestado por personas que se encuentren encuadradas en tal condición. A tal fin sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por los estatutos. El objeto impuesto podrá ser modificado o ampliado a otros rubros, si así lo resuelven los socios por unanimidad</p> <p>Capital Social El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000), divididos en cuatro mil cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000) de valor nominal cada una que los socios suscriben en su totalidad de conformidad con el siguiente detalle: el socio Javier Eduardo Berengue, dos mil (2.000) cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000) cada una por valor de Pesos Doscientos Mil (\$200.000) y gladys andrea tavarnie dos mil (2.000) cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000) cada una por valor de Pesos Doscientos Mil (\$200.000) de la cual se integra en este acto el veinticinco por ciento o sea la suma de Pesos</p>
--	--



Cien Mil comprometiéndose los socios a integrar el saldo dentro de un plazo no mayor de dos años a contar desde la presente

Plazo: La sociedad tendrá una duración de Cuarenta años (40 años), contados desde la fecha de inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas, pudiendo prorrogarse o disolverse conforme a las normas respectivas de la ley de Sociedades Comerciales.

Dirección Administración: suscriben en su totalidad de conformidad con el siguiente detalle: el socio Javier Eduardo Berengue, dos mil (2.000) cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000) cada una por valor de Pesos Doscientos Mil (\$200.000) y Gladys Andrea Tavarnie dos mil (2.000) cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000) cada una por valor de Pesos Doscientos Mil (\$200.000) de la cual se integra en este acto el veinticinco por ciento o sea la suma de Pesos Cien Mil comprometiéndose los socios a integrar el saldo dentro de un plazo no mayor de dos años a contar desde la presente

Balances: Ejercicio Económico: El ejercicio económico financiero de la sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, debiendo a esa fecha confeccionarse el inventario, balance, estado contable y de evolución de patrimonio neto, y demás documentos ajustados a las normas vigentes, lo que serán puestos a disposición de los socios para su consideración y aprobación dentro de los diez (10) días de la fecha de cierre de cada ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores

Sede Social Calle Juan Pujol Nº 2048 de la ciudad de Monte Caseros provincia de Corrientes

Representación De La Sociedad Estará a cargo del socio Javier Eduardo Berengue quien quedará investido del rango de Socio Gerente por el término de duración de la sociedad quien Acepta el Cargo

Certificados: del expediente por el Registro de la Propiedad Inmueble Nº 3.7.171 de fecha 13 de Septiembre de 2.021 se acredita que los señores socios constituyentes, tienen la Libre Disposición de sus Bienes. Corrientes Diciembre De 2.021

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221- 237-22 Caratulado TNAI SRL S/Insc.de Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 07-03-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**

**I: 28/03- V: 28/03**

### MYV DISTRIBUCIONES SASU SASU

**CONSTITUCIÓN:** Instrumento Privado 17-03-2022 1.- MARIA MARTA, ARAUJO, 56 años, soltero/a, , EMPRESARIA, calle Bº 100 VIV FAC QUIROGA - MZ D - CASA, nro. 23, Paso De Los Libres, provincia Corrientes, DNI 17121181, CUIT 27171211811; y 1. 2.- "MYV DISTRIBUCIONES SASU ". 3.- Calle Bº 100 VIV FDO QUIROGA-MZ D-CASA 23, Ciudad Paso De Los Libres. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la

Resolución General Nº 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 66000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MARIA MARTA ARAUJO: 66000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: GUSTAVO DANIEL VELOZO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: MARIA MARTA ARAUJO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: GUSTAVO DANIEL VELOZO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. MARIA MARTA ARAUJO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-25-03-00880/2022. Caratulado: MYV DISTRIBUCIONES SASU. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.**

**I: 28/03 – V: 28/03**

### ALUVI.CORRIENTES SASU

**CONSTITUCIÓN:** Instrumento Privado 01-03-2022 1.- , SANCHEZ JAVIER OSVALDO, 48 años, soltero/a, , VIDRIERO, calle RIVEROS Y CORRIENTES SN, nro. 0, San Cosme, provincia Corrientes, DNI 23076385, CUIL 20230763853; y 1. 2.- "ALUVI.CORRIENTES". 3.- Calle BARRIO STA ROSA MONOBLOCK 32 PLANTA BAJA, Depto A, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General Nº 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 66000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: SANCHEZ JAVIER OSVALDO: 66000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARTINIANO OSVALDO SANCHEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: SANCHEZ JAVIER OSVALDO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MARTINIANO OSVALDO SANCHEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. SANCHEZ JAVIER OSVALDO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-28-03-00882/2022. Caratulado: ALUVI.CORRIENTES. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.**

**I: 28/03 – V: 28/03**

JLS SAS	EL CARAU SASU
<p><b>CONSTITUCIÓN:</b> Instrumento Privado 15-03-2022 1.- NATALIA SOLEDAD, DE LOS SANTOS, 40 años, casado/a, , Comerciante, calle YATAY, nro. 4054, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 29089119, CUIT 27290891197; JUSTO ALEJANDRO, ESTOUP, 38 años, casado/a, , Comerciante, calle YATAY, nro. 4054, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 30359888, CUIT 20303598880; y 1. 2.- "JLS ". 3.- Calle YATAY 4054, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 66000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: NATALIA SOLEDAD DE LOS SANTOS: 52800 acciones; JUSTO ALEJANDRO ESTOUP: 13200 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: NATALIA SOLEDAD DE LOS SANTOS con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: JUSTO ALEJANDRO ESTOUP con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: NATALIA SOLEDAD DE LOS SANTOS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. JUSTO ALEJANDRO ESTOUP, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Julio de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-28-03-00881/2022. Caratulado: JLS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018  <b>Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.</b>  <b>I: 28/03 – V: 28/03</b></p>	<p><b>CONSTITUCIÓN:</b> Instrumento Privado 25-03-2022 1.- CARMEN BEATRIZ, BRITEZ, 69 años, viudo/a, , médica, calle Belgrano, nro. 1791, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 10404841, CUIT 27104048418; y 1. 2.- "EL CARAU ". 3.- Calle 216 Vdas. Manzana C casa 41, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 66000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: CARMEN BEATRIZ BRITEZ: 66000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: NADIM LUCAS CARAUNI GONZALEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: LAILA TAMARA YAYA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: NADIM LUCAS CARAUNI GONZALEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. LAILA TAMARA YAYA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-28-03-00883/2022. Caratulado: EL CARAU. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018  <b>Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.</b>  <b>I: 28/03 – V: 28/03</b></p>
<p>A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN</b></p> <p>SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:</p> <p>- Suscriptores <a href="mailto:boletinoficialctes@gmail.com">boletinoficialctes@gmail.com</a>.- / Organismos Oficiales <a href="mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com">boletinoficial.corrientes@gmail.com</a></p> <p style="text-align: center;"><b>PAGO DE TASA</b></p> <p>Desde el correo electrónico del BO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.</li> <li>- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.</li> </ul> <p>Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.</p> <p style="text-align: center;"><b>Sitio web: <a href="http://boletinoficial.corrientes.gob.ar">boletinoficial.corrientes.gob.ar</a></b></p>	